

Decreto N° 3946, que otorga el exequátur de Agrimensor al señor Ramón Cos Garrido, y de Notario Público en Santiago al Lic. Manuel Aureliano Saleta Llenas. G. O. N° 8267, del 26 de Julio de 1958.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

**NUMERO 3946**

VISTA la Ley N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Otorgo al señor Ramón Cos Garrido, el exequátur para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Agrimensor, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

Art. 2.—Otorgo al Licenciado Manuel Aureliano Saleta Llenas, el exequátur para que pueda ejercer la profesión de Notario Público en el Municipio de Santiago, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de Julio del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115° de la Independencia, 95° de la Restauración y 29° de la Era de Trujillo.

*HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.*

---

Decreto N° 3947, que aprueba la Resolución N° 1135, del Ayuntamiento de Santiago que dispone la donación al Estado de un solar propiedad del Municipio. G. O. N° 8267, del 26 de Julio de 1958.

*HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA*  
*Presidente de la República Dominicana*

---

**NUMERO 3947**

VISTA la Resolución N° 1135 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago en fecha 12 del mes de junio del año en curso;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.—Apruebo la Resolución citada en el encabezamiento de este Decreto, y autorizo al Ayuntamiento del Municipio de Santiago a donar al Estado Dominicano, el solar indicado en la dicha Resolución.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de Julio del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 95º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto Nº 3948, que concede, provisionalmente, la nacionalidad dominicana al menor Marino Sorvill Grullón. G. O. Nº 8269, del 31 de Julio de 1958.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

---

**NUMERO 3948**

VISTA la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señora Ana Mercedes Grullón de Sorvill en fecha 15 de Julio del año en curso, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, y los documentos que la acompañan;

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley sobre Naturalización Nº 1683 del 16 de abril de 1948, agregado por la Ley Nº 2665 del 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Concedo, provisionalmente, la nacionalidad dominicana al menor Marino Sorvill Grullón, nacido en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el 4 de abril de 1957, hijo legítimo de la solicitante señora Ana Mercedes Grullón de Sorvill y de su esposo Marino Sorvill.

Art. 2.—Al cumplir la edad de 18 años el menor favorecido por el presente Decreto podrá optar definitivamente